| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS** | F-JC-04 Versión: 04 |
| | | Fecha: 07/12/2021 |

| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de elaboración del estudio previo: | 19 | 01 | 2024 |
| Dependencia: Secretaría de Salud | | | |
| Modalidad: Contratación Directa | | | |
| Causal: Inexistencia de pluralidad de oferentes | | | |
| Tipo de Contrato que se pretende contratar: Prestación de Servicios. | | | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**1.1. Que se necesita y justificación:**

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 modificado artículo 87 de la ley 1474 de 2011 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El municipio de Sabaneta adquirió el Software MEIS V2.0 en el año 2017, haciendo su implementación en el mes de enero de 2018; esta plataforma tecnológica fue proveída por la empresa "Gestión del Cliente GC S.A.S", y ha permitido administrar de forma más centralizada el proceso de inspección, vigilancia y control realizado por funcionarios adscritos a la Subdirección de Factores de riesgo de la Secretaría de Salud de esta municipalidad; por medio de los módulos que contiene la herramienta como lo son el monitoreo de los establecimientos que son objeto de aplicación de la normatividad sanitaria, realizando con esta herramienta actas sanitarias con enfoque de riesgo a

establecimientos de preparación de alimentos, expendios de alimentos, vehículos transportadores de alimentos, bodegas de almacenamientos, tiendas naturistas, farmacias, droguerías, prestadores de servicios de salud, peluquerías y afines, veterinarias y afines, piscinas, acueductos, entre otros establecimientos de interés sanitario; con esto, se ha permitido acceder a información oportuna relacionada con las condiciones higiénico sanitarias y locativas de los establecimientos comerciales e industriales abiertos o no al público.

La plataforma tecnológica cuenta, además, con los componentes zoonosis, enfermedades transmitidas por alimentos y gestión de residuos hospitalarios, permitiendo con esto optimizar los procesos, recursos y mayor accesibilidad de la comunidad a los trámites y servicios referenciados.

El sistema tiene funcionalidad sincrónica o asincrónica lo que permite su implementación en áreas remotas o sin conectividad, permitiendo el acceso de los servidores públicos de la entidad y de acuerdo con el perfil asignado realizar diferentes actividades. Adicionalmente, se ha contribuido a la política de cero papeles mejorando la eficiencia de la administración pública con las buenas prácticas ambientales, y salvaguardar la información resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario.

El municipio de Sabaneta cuenta con el licenciamiento a Perpetuidad de la versión vigente de la Plataforma Tecnológica GESTOR - MEIS, por consiguiente, solo debe pagar anualmente la renovación para el uso de los usuarios (internos y externos) que le otorga el derecho a mejoras continuas o nuevas versiones sobre la plataforma y el contrato de soporte y mantenimiento para el acompañamiento del personal de Gestión de Clientes.

En aras de garantizar el buen funcionamiento del software, se hace necesario dar continuidad al servicio de soporte técnico, mantenimiento e implementación de nuevas necesidades que han surgido en la medida en que la plataforma tecnológica se ha implementado en campo, buscando mejorar su funcionalidad y destreza de los usuarios y administradores de esta.

Los derechos de propiedad intelectual de la Plataforma Tecnológica GESTOR - MEIS están protegidos por la siguiente normatividad:

> *"La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), debatió sobre qué normativa regularía al software, a partir de las "Disposiciones Tipo de la OMPI" de 1976. El primer documento que hizo énfasis en la protección para el software mediante la disciplina de la Propiedad Intelectual, fue el "Model Provisions on the Protection of Computer Software"[15] de 1978. Este*

*documento propendía por un sistema sui generis[16], para proteger de manera íntegra al software, eliminando su consideración como una obra protegida exclusivamente por el Derecho de Autor o por la Propiedad Industrial. Sin embargo, esta protección no se consideró necesaria en su momento.*

*Posteriormente, "La OMPI y la UNESCO, en Ginebra, 1985, ratificaron [mediante los "Copyright Aspects of the Protection of Computer Programs"] que los programas o soportes lógicos son obras sujetas a los derechos de autor. Su fijación se materializa en el disco duro, disquetes, manuales y descripciones impresas"[17]. Se consideró al software como una obra literaria, entendiendo que los símbolos mediante los cuales se expresa (código objeto y código fuente), hacen parte de "un lenguaje natural creado artificialmente por el hombre para una comunicación especializada"[18]; como lenguaje, hace parte de las obras literarias.*

*Las discusiones parecían haber llegado a su fin en los años noventa, cuando la OMPI y la OMC regularon de manera clara y concreta, la protección del software. Por remisión expresa del artículo 4 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (TODA) de 1996, y del artículo 10 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), se determinó que la protección mediante el Derecho de Autor, consignada en el artículo segundo del Convenio de Berna para la protección de las Obras literarias y artísticas (en adelante Convenio de Berna), "se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión"[19].*

*La ley 33 de 1987 y la ley 565 del 2000, ratifican las obligaciones internacionales para la protección del software como objeto del Derecho de Autor. A partir de lo anterior, el Estado Colombiano, cumple con lo establecido en el TODA y en el Convenio de Berna, en su normativa:*

*La Ley 23 de 1982, al igual que el Convenio de Berna, tiene una lista no taxativa de obras protegidas por el Derecho de Autor, en la que, aunque no se encuentra el software, fue incluido posteriormente. Al respecto, Ernesto Rengifo argumenta que, ante la aparición del software, en Colombia se "consideró que no era necesario reformar la ley de derechos de autor, dada la evidente naturaleza de obra intelectual que detentaba el software"[20].*

*El Decreto 1360 de 1989[21], "por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software en el Registro Nacional del Derecho de Autor)", incorporó el concepto del software en la normativa colombiana. Este decreto define al software "como una creación propia del dominio literario"*

*comprendiendo el programa de computador (u ordenador), su descripción y el material auxiliar. Sin embargo, el artículo 7 señala que "la protección otorgada al soporte lógico, no excluye otras formas de protección", dando cabida a considerar que pudieran tener protección otros componentes que interactúan con el software.*

En el mismo sentido, el artículo 51 de la Ley 44 de febrero 5 de 1993, "por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944", que señala: "Si en el soporte material, carátula o presentación de la obra literaria, fonograma, videograma, soporte lógico u obra cinematográfica se emplea…" no considera al software como una obra literaria, dado que lo menciona de manera independiente a las obras literarias, no implica ello, que no este protegido, por el contrario, lo agrega para la protección del titular del derecho.

*La ley 44 de febrero 5 de 1993, "por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944", no considera al software como una obra literaria, dado que lo menciona de manera independiente a las obras literarias en su artículo 51: "Si en el soporte material, carátula o presentación de la obra literaria, fonograma, videograma,* ***soporte lógico*** *u obra cinematográfica se emplea…"*

*La Decisión 351 de 1993 (régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos conexos en los países suscriptores del Acuerdo de Cartagena), define a los programas de ordenador en el artículo 3, como la "Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador –un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado". El capítulo VIII de la misma normativa, regula algunos aspectos del software, señalando que su protección se da "en los mismos términos que las obras literarias". y agrega que: "dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto"*

*Al respecto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) planteó que el software "pretende describir la secuencia ordenada de instrucciones destinadas a ser asimiladas por un computador, a fin de lograr un resultado específico"[22], estableciendo el carácter independiente que tiene el software, aun cuando sea protegido de igual manera que las obras literarias.*

*Finalmente, la Decisión 486 del año 2000 (régimen de Propiedad Industrial para la Comunidad Andina), señala en el artículo 15 literal "e", que no son invenciones "los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales".*

*En ese sentido, no habría lugar a señalar que el software deba ser protegido con una patente, por ello se requirió prohibir expresamente la protección del software bajo el régimen de Propiedad Industrial, dada la discusión frente a su patentabilidad. Sin embargo:*

*"El software eventualmente puede ser protegido por patente cuando su naturaleza sea inescindible con otra invención, pero si no es este el caso, sino que se trata de programas o soporte lógico separados o en sí mismos ("como tales"), no se consideran invenciones y no serán protegidas por patentes"[23]. La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), ha señalado al respecto que no quedan excluidas de protección mediante patente "las invenciones que, si bien se relacionan o hagan uso de programas de ordenador, no consistan únicamente en estos últimos"[24], acercando un poco la protección a las creaciones de software[1]".*

Los beneficios que tiene la suscripción del presente contrato son:

-Transformar los procesos y sus formatos convencionales en aplicativos web y móviles que permitan reducir el consumo de recursos físicos (reducción en consumo de papel, impresiones, bodegaje y administración de archivos -carpetas- generados en el proceso manual), los cuales se ven reflejados continuamente en reducción de costos para la secretaría (en el corto, mediano y largo plazo).

- Oportunidad y Pertinencia de la información, mediante su consolidada de forma inmediata, generando eficiencia en la toma de decisiones para la gestión municipal, evitando posibles riesgos, mapas con geolocalización de eventos y evidencia fotográfica.

- Generar reconocimiento dentro de la comunidad y otros actores a partir de la incorporación de TICS (Tecnologías de la Información y la Comunicación) dentro de los procesos de su Secretaría.

- Generar un mayor alcance sobre las metas propuestas en su administración y aumentar la cobertura, apoyándose en la Plataforma Tecnológica GESTOR - MEIS.

- Contar con el soporte y la capacitación necesaria para obtener el mejor desempeño de sus colaboradores por medio de la utilización de la Plataforma Tecnológica GESTOR - MEIS.

- Mantener las funcionalidades que actualmente tienen implementadas en GESTOR – MEIS.

Este contrato debe suscribirse urgentemente, teniendo en cuenta que las funciones de inspección, vigilancia y control consagradas en la ley 715 de 2001 y Ley 1229 de 2013, a cargo de la Secretaría de Salud, no pueden interrumpirse, a la fecha no se cuenta con el presupuesto total para garantizar el servicio durante todo el año, y por esta razón es que, de acuerdo con la propuesta presentada, el mismo tendrá un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de agosto del año en curso.

**1.2. Datos del proyecto:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Tipo de proyecto:** | **Inversión** | | **Funcionamiento** | **X** |
| **Nombre del proyecto:** | Funcionamiento/ Despacho del Secretario. | | | |
| **Programa:** | N/A | | | |

[1] https://propintel.uexternado.edu.co/la-proteccion-del-software-desde-la-propiedad-intelectual-en-colombia-conveniencia-de-la-creacion-de-una-normativa-especial-que-garantice-los-derechos-de-los-desarrolladores/

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CELEBRAR

**2.1 Objeto:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE CUENTAN CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA GESTOR MEIS, UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.**

**2.2 Alcance**

Dar continuidad al servicio de la Plataforma Tecnológica MEIS, acompañando con el soporte y mantenimiento de la misma, con el fin de dar cumplimiento a las funciones de IVC (Inspección, Vigilancia y Control) de la Secretaría de Salud de Sabaneta.

**2.3 Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA**

| Segmento | Familia | Clase | Producto | TIPO DE BIEN O SERVICIO |
|---|---|---|---|---|
| 81 | 11 | 22 | 00 | (F) Servicios- Mantenimiento y soporte de software |

**2.3 Especificaciones y condiciones técnicas**

La versión actual de la Plataforma Tecnológica GESTOR - MEIS es una solución parametrizable desarrollada con herramientas de Microsoft, HTML, y empaquetadores para correr en dispositivos móviles y en ambientes web, utilizando bases de datos SQL Server, MySQL, entre otras.

La Plataforma Tecnológica GESTOR es una herramienta especializada en la sistematización de procesos que permite la creación de aplicaciones para la gestión de la información, generando soluciones ágiles, dinámicas y parametrizables, mediante la integración de fuentes de datos primarias y secundarias, incluyendo múltiples tipos de

variables, permitiendo la georreferenciación de eventos con visualización sobre GoogleMaps, la captura de imágenes (fotos y trazos), el envío de correos de las actas de visita, funcionalidades para hacer tele asistencia entre usuarios de la plataforma tecnológica, agendamientos a funcionarios o equipo de trabajo y múltiples mecanismos para hacer reportes (tabulados, pivot tables y graficados) exportar información y gestionarla con otras dependencias de la entidad. Sobre la Plataforma Tecnológica GESTOR se pueden crear dinámicamente instrumentos (actas), entre otras las de autoridades sanitarias, como las del Ministerio de Salud y Protección Social y las del INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), relacionadas con el proceso de inspección, Vigilancia y Control Sanitario, con su respectiva parametrización y ponderación, permitiendo la generación automática del concepto sanitario de acuerdo a los lineamientos de cada autoridad. Así como el levantamiento de Información en campo por medio de dispositivos móviles (tabletas o celulares), con manejo Sincrónico (en línea) o Asincrónico (fuera de línea), de forma tal que la información se consolide en tiempo real o en lote y los tomadores de decisiones la puedan utilizar oportunamente para su proceso de control y seguimiento.

El contratista deberá asegurar que la Plataforma Tecnológica Gestor – MEIS, realice como mínimo las siguientes funciones:

1. Trabajar sobre una base de datos constituida del municipio de Sabaneta.
2. Permitir sustraer todo tipo de información de los establecimientos, de tal forma que se obtenga detalles minuciosos, por medio de búsqueda con palabras claves.
3. Permitir la sustracción de información para construir un censo por tipo de establecimiento, por concepto sanitario, por técnico, por barrios, entre otros.
4. Entregar indicadores cuando se requieran (mensuales, trimestrales, semestrales, anuales).
5. Permitir la toma de fotografías como prueba de la visita, dichas fotos deberán quedar dentro del acta de la visita, no sólo en la tableta.

-El contratista prestará el servicio de **SOPORTE**, entendiendo que el mismo, comprende:

1. Guía sobre usabilidad de la plataforma.
2. Posibles errores que se puedan presentar en la plataforma.
3. Solicitudes para cotización de nuevos procesos y/o servicios.

-El contratista prestará el servicio de **MANTENIMIENTO,** entendiendo que el mismo comprende:

1. Procesos que permiten corregir y actualizar aspectos funcionales y no funcionales de la plataforma.
2. Derecho a ajustes, nuevas revisiones y versiones de la plataforma.
3. Mejoramiento implícito por cambio en las tecnologías que integra GESTOR.
4. Derechos de uso del paquete a usuarios internos y externos nombrados.
5. Capacitaciones sobre los ajustes, nuevas revisiones y versiones de la plataforma.

6. Entrenamiento al nuevo personal de apoyo técnico y tecnológico de la Secretaría de Salud, para desarrollar plenas facultades y posibilite la solución de inconvenientes relacionados al aplicativo.

Nota: Los servicios de soporte se deben generar por Mesa de Ayuda, la cual debe permanecer activa durante la vigencia del contrato para apoyar el diario uso de la plataforma, ya sea desde la Plataforma GESTOR o desde www.gestiondeclientes.info (Gestión de Clientes maneja una criticidad sobre los procesos que permite un máximo de tiempo para respuesta, estos pueden ser consultados en el correo soporte@gestiondeclientes.info )

Sobre cada servicio de soporte y mantenimiento prestado, la empresa Gestión de Clientes deberá presentar en cada informe de ejecución de actividades, las respectivas evidencias que demuestren la función realizada.

**2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.**

Certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor — Ministerio del Interior.

**2.6. Lugar de ejecución o de Entrega**

Municipio de Sabaneta / secretaría de Salud.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

**3.1. Presupuesto Oficial:**

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CUARENTA Y TRES MILLONESDE PESOS ML… ($43.000.000.oo) INCLUIDO IVA.**

No habrá lugar a posteriores aumentos al valor del contrato por causa dimensiones en los costos en que deberá incurrir el contratista para cumplir con el objeto del contrato. Todos los riesgos asociados con la ejecución del contrato deberán ser asumidos por el contratista.

**3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.**

| N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal | FECHA EXPEDICION | Rubro |
|---|---|---|
| 775 | 24/01/2023 | 2.1.2.02.02.008-98110304 Mantenimiento COLJUEGOS 25% |

Comentado [JC1]: Tramitar el certificado

**3.3. Forma de pago**

La forma de pago se realizará de la siguiente manera: un (1) primer pago correspondiente al **40%** del valor total del contrato por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL COP ($17.200.000),** una vez instalada la plataforma con acceso de usuarios y capacitación, sin exceder los quince (15) días calendario, y dos (2) pagos trimestrales correspondientes al **30%** cada uno, en los meses de mayo y agosto por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL COP ($12.900.000)** , previa entrega del informe de ejecución.

El Municipio cancelará al contratista el valor ejecutado, de acuerdo con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura dentro de los quince (15) días siguientes.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale para tal fin, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

**3.4. Plazo**

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II, hasta el 31 de agosto de 2024.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

4.2.2 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
4.2.3 Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
4.2.4 Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4.2.5 Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
4.2.6 Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4.2.7 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
4.2.8 El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral

### 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.2.1 Prestar el servicio de soporte de la plataforma Gestor-MEIS de acuerdo con lo mencionado en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, documento anexo al contrato.
4.2.2 Prestar el servicio de mantenimiento de la plataforma Gestor-MEIS, de acuerdo con lo mencionado en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, documento anexo al contrato.
4.2.3 Presentar informes de seguimiento, que contengan la fecha y respectivas evidencias sobre las mesas de ayuda de soporte y mantenimiento recibidas y resueltas.
4.2.4 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

4.3.1 Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
4.3.2 Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
4.3.3 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4.3.4 Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4.3.5 Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
4.3.6 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4.3.7 Realizar la supervisión del contrato.

**5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

**Contratación Directa**

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

> **g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**
>
> El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Aunado a lo anterior, el proveedor GESTIÓN DE CLIENTES GC S.A.S. y su obra "GESTOR MEIS" la cual se encuentra certificada por el MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, en tanto que es el proveedor exclusivo del mercado; por tanto, él es, quien sustenta la exclusividad para la ejecución del presente proceso.

En conclusión, las dos causales que señala el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, esto es: "*cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional",* se tipifican, reflejándose por esencia y naturaleza las condiciones propias del servicio ofrecido por GESTIÓN DE CLIENTES GC S.A.S. quien es el autor del sistema GESTOR – MEIS.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO.

## 7. REQUISITOS JURIDICOS

| **Documento de Soporte** |
|---|
| Propuesta del contratista (Incluir relación de personal, con experiencia y profesiones. Incluir certificaciones de experiencia con las que cuente la persona jurídica ejecutando actividades relacionadas con el objeto del contrato.) |
| Formato único de Hoja de Vida de la función pública de la persona jurídica debidamente actualizada y firmada por el representante legal |
| Copia Cedula de Ciudadanía **al 150%** (Representante legal de la Persona Jurídica) |
| Certificado de Existencia y Representación legal (Persona Jurídica) con fecha de expedición no mayor a 30 días |
| Copia Registro único Tributario (RUT) Códigos para apoyo, técnico y tecnólogo (8211 o 8299) Códigos para profesionales<br>(7490 o código según su profesión) |
| Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona jurídica Actualizado |
| Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Persona Natural) ). Si el contratista es una persona jurídica del representante legal Actualizado |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (Procuraduría) Actualizado, tanto de la persona natural como de la persona jurídica |
| Certificado Antecedentes Fiscales. (Contraloría) Actualizado. Tanto de la persona jurídica como de La persona natural |
| Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos del representante legal de la persona jurídica |
| Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal |
| Certificado de registro de soporte lógico – software, expedido por el Ministerio del Interior dirección nacional de derecho de autor. |

| **Documento de Soporte** |
|---|
| Para personas jurídicas, certificado de paz y salvo de aportes al sistema firmado por el revisor fiscal si está obligado o por el representante legal. |
| Certificados de experiencia - Experiencia mínima de 2 contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya prestación de servicios de soporte técnico y mantenimiento de la plataforma tecnológica GESTOR MEIS |
| Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades actualizada |

Copia de permisos necesarios para el correcto funcionamiento y prestación del servicio por parte de la Persona Jurídica

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. En el presente contrato se tiene en cuenta la propiedad intelectual del software que tiene esta empresa "Gestión del Cliente GC S.A.S" con NIT. 900.459.687-5 según el certificado expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor — Ministerio del Interior.

**Requisitos de idoneidad**:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.
- El proponente deberá acreditar certificado de registro de soporte lógico – software, expedido por el Ministerio del Interior dirección nacional de derecho de autor.

**Requisitos de experiencia**:

Acreditar una experiencia mínima de 2 contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan prestación de servicios de soporte técnico y mantenimiento de la plataforma tecnológica gestor MEIS para apoyar el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales e industriales. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

## 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como

en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

| **Garantía** | **Porcentaje (%)** | **Plazo** |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | 20% | Término de duración del contrato |
| Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones | 10% | Término de duración del contrato y tres (3) años más |

## 10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

**VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

## 11. MIPYME

NO APLICA

## 12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

## 13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador:

| Nombre Completo | Cargo | Rol en el CEEC |
|---|---|---|
| Eliana Marcela Ospina Vanegas | Subdirectora de Factores de Riesgo | Rol Técnico |
| Oficina Jurídica | Asesor Jurídico | Rol Jurídico |

## 14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica.cont18@sabaneta.gov.co El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

**VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:**
**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisp onibilidad_secop_ii.pdf**

## 15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

| SI | N/A | Descripción del anexo |
|---|---|---|
| X | | Certificado de disponibilidad presupuestal |

| | | |
|---|---|---|
| **X** | | Análisis del sector económico |
| **X** | | Matriz de riesgos |
| | | Ficha técnica |
| | | Otro. Cual: |

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

_____

**VANESA TORO CANO**
**Secretaria de Salud**
*Delegado del Ordenador de gasto*

| | |
|---|---|
| Proyectó:<br>Eliana Marcela Ospina Vanegas<br>Subdirectora de Factores de Riesgo<br>Secretaría de Salud<br>Enlace de dependencia | Revisó:<br>Jorge Iván Castañeda Ríos<br>Abogado Contratista.<br>Oficina Jurídica<br>Componente Jurídico |